



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°10-2025-INEN

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML."

En la ciudad de Lima del 11 de abril de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Licitaciones, sito en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante **Resolución Administrativa N° 70-2025-OGA/INEN**, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°10-2025-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML.", en concordancia con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

STEFANI YOSELI CHIPANA PAYHUA Presidente
 ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE Primer miembro
 MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo miembro

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Que, de acuerdo al calendario de etapas del SEACE del procedimiento de selección en referencia, se registraron electrónicamente los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20100287791	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	2025-04-02 09:28:04.0	Válido
2	20101348203	LABORATORIO FARMACEUTICO SAN JOAQUIN-ROXFARMA SOCIEDAD ANONIMA	2025-04-08 19:35:09.0	Válido
3	20448605893	ALMACENES FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-02 11:27:17.0	Válido
4	20509882101	CORPORACION ALESSANDRA S.A.C.	2025-04-02 08:11:52.0	Válido
5	20610661816	DROGUERIA PHARMACEUTICAL BG E.I.R.L.	2025-04-08 21:46:24.0	Válido
6	20613044737	DROGUERIA TORRES FARMA S.A.C.	2025-04-04 19:19:38.0	Válido

2. PRESENTACION DE OFERTAS

Que, de acuerdo al cronograma, la presentación de ofertas de forma electrónica fue el 09.04.2025, donde se recibió vía plataforma electrónica del SE@CE, las siguientes ofertas de los postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE ACETILCISTEINA 100 mg/5 mL SUS 120 mL			
20610661816	DROGUERIA PHARMACEUTICAL BG E.I.R.L.	09/04/2025	00:11:28	Electronico
20100287791	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	09/04/2025	23:35:40	Electronico
20101348203	LABORATORIO FARMACEUTICO SAN JOAQUIN-ROXFARMA SOCIEDAD ANONIMA	09/04/2025	23:51:45	Electronico

3. ADMISION DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a la verificación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, con la finalidad de determinar si la oferta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas, según lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 73 numeral 73.2. "Para la admisión de las ofertas, el



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases", de acuerdo al siguiente cuadro:

Table with 4 columns: DOCUMENTOS, Postor 1 (INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A), Postor 2 (LABORATORIO FARMACEUTICO SAN JOAQUIN-ROXFARMA SOCIEDAD ANONIMA), Postor 3 (DROGUERIA PHARMACEUTICAL BG E.I.R.L.). Rows include various document requirements like 'Declaración jurada de datos del postor', 'Copia simple del rolulado de los envases', 'Copia simple del Registro Sanitario', etc.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3.1. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR DROGUERIA PHARMACEUTICAL BG E.I.R.L.

3.1.1. *Copia simple de rotulado de envase inmediato, mediato y del inserto, cuando corresponda, según lo autorizado en su registro sanitarios*

Con respecto a la presentación de las copias de rotulado, el postor no presenta la copia del rotulado del envase inmediato.

Asimismo, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones e imprecisiones. Su labor se limita a aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas conforme a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación presentada que permita generar convicción sobre lo realmente ofertado, tal como lo ha desarrollado el Tribunal de Contrataciones del Estado en sus diversas Resoluciones.¹

Por los motivos expuestos, la oferta presentada por el postor **DROGUERIA PHARMACEUTICAL BG E.I.R.L.** ha sido declarada **NO ADMITIDA**.

Por lo tanto, las empresas INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A y LABORATORIO FARMACEUTICO SAN JOAQUIN-ROXFARMA SOCIEDAD ANONIMA se encuentra admitidas por cumplir con la documentación obligatoria.

4. EVALUACIÓN:

El Comité de Selección procede con realizar la evaluación de las ofertas admitidas, a fin de determinar el puntaje, según factores de evaluación enunciados en las Bases Integradas, asimismo en cumplimiento del artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, del Estado obteniéndose el siguiente resultado:

Nº	POSTORES	Precio	PUNTAJE PRECIO (Max 100 pts)	BONIFICACIÓN DEL 5% POR CONDICION DE PYME	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	S/ 221,400.00	54.20		54.20	2
2	LABORATORIO FARMACEUTICO SAN JOAQUIN-ROXFARMA SOCIEDAD ANONIMA	S/ 120,000.00	100.00		100.00	1

5. CALIFICACIÓN:

A continuación, el comité de selección procede a verificar los documentos que acreditan los requisitos de calificación de la oferta del postor que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación el Comité de Selección en cumplimiento al Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 75.1. "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, se procede con la calificación de las ofertas, a fin de determinar si cumple con acreditar los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.

¹ Resolución N° 0325-2023-TCE-S4, Resolución N° 4016-2022-TCE-S4



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Table with 3 columns: REQUISITOS DE CALIFICACION, POSTOR (LABORATORIO FARMACEUTICO SAN JOAQUIN-ROXFARMA SOCIEDAD ANONIMA), POSTOR (INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A). Rows include CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, and a final row with CONDICIÓN, DESCALIFICADO, and CALIFICA.

5.1. Sobre la oferta de la empresa LABORATORIO FARMACEUTICO SAN JOAQUIN-ROXFARMA SOCIEDAD ANONIMA

5.1.1. Requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad:

5.1.1.1. La Factura Electrónica N° F001-00078048, emitida a nombre de la empresa BONNE SANTE FARMA E.I.R.L., corresponde al producto farmacéutico NISTAMUG NISTATINA 100 000 UI/ML SUSPENSIÓN ORAL GOTAS FRASCO X 12 mL, por un monto total de S/ 40,205.03. El postor acredita dicha factura mediante un estado de cuenta del Banco BBVA por el importe de S/ 40,205.00. Si bien es cierto que el depósito fue realizado por la empresa BONNE SANTE FARMA E.I.R.L., el monto transferido no coincide con el monto consignado en la factura.

Cabe precisar que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o corregir contradicciones e imprecisiones. Su labor se limita a aplicar estrictamente las bases integradas y evaluar las ofertas conforme a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación presentada, de manera que se genere convicción respecto de lo realmente ofertado, tal como ha sido establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en sus diversas resoluciones.

Handwritten signatures in blue ink.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En ese sentido, la experiencia acreditada mediante la Factura N° F001-00078048 no ha sido considerada en el cálculo del monto total por acreditar, **al no encontrarse debidamente sustentada en cuanto a la correspondencia entre el importe facturado y el monto efectivamente depositado.**²

- 5.1.1.2. La Factura Electrónica N° F001-00075181, emitida a nombre de la empresa ALCIDES QUIROZ DIAZ SAC, corresponde al producto farmacéutico SUCRAGANT SUCRAFATO 1G/5ML SUS FCO 200ML, por un monto total de S/77,278.60. El postor acredita dicha factura mediante un estado de cuenta del Banco BBVA por el importe de S/77,280.50. Si bien es cierto que el depósito fue realizado por la empresa ALCIDES QUIROZ DIAZ SAC, el monto transferido no coincide con el monto consignado en la factura. Cabe precisar que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o corregir contradicciones e imprecisiones. Su labor se limita a aplicar estrictamente las bases integradas y evaluar las ofertas conforme a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación presentada, de manera que se genere convicción respecto de lo realmente ofertado, tal como ha sido establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en sus diversas resoluciones. En ese sentido, la experiencia acreditada mediante la Factura N° F001-00078048 no ha sido considerada en el cálculo del monto total por acreditar, **al no encontrarse debidamente sustentada en cuanto a la correspondencia entre el importe facturado y el monto efectivamente depositado.**³

De acuerdo con el Anexo N.º 7 presentado por el postor, este declara un monto total de S/ 393,457.78. No obstante, conforme al análisis efectuado en los puntos precedentes, solo se encuentra debidamente acreditado el monto de S/ 275,974.18. En consecuencia, el postor no cumple con el monto mínimo requerido en las bases integradas, el cual asciende a S/ 367,200.00. Por lo tanto, la empresa LABORATORIO FARMACÉUTICO SAN JOAQUÍN - ROXFARMA S.A. se encuentra **DESCALIFICADA**.

6. SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO POR LA OFERTA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO

Que, de conformidad con el numeral 28.1 de Artículo 28° del TUO de la ley de contrataciones que señala: *"Para la contratación de bienes y servicios (...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener"*.

Del mismo modo, en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: **"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud" (...)**.

Aplicar lo enunciado en el numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: **"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"**.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado acordó solicitar al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, en caso no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario a efectos de considerar válida la oferta del postor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A toda vez que supera el valor estimado de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

² Resolución N° 01107-2024-TCE-S4

³ Resolución N° 01107-2024-TCE-S4



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

POSTOR	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL	VALOR ESTIMADO	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO
INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	54.20	54.20	S/ 122,400.00	S/221,400.00	S/ 99,000.00

No habiendo asuntos adicionales que tratar, el comité de selección dio por concluida la sesión, procediéndose a la suscripción de la presente acta.

STEFANI YOSELI CHIPANA PAYHUA
PRESIDENTE TITULAR

ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE
MIEMBRO TITULAR

MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA
MIEMBRO TITULAR



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°10-2025-INEN

“ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML.”

En la ciudad de Lima del 25 de abril de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Licitaciones, sito en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución Administrativa N° 70-2025-OGA/INEN, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°10-2025-INEN, para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML.”, en concordancia con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

STEFANI YOSELI CHIPANA PAYHUA Presidente
 ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE Primer miembro
 MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo miembro

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión, informando a los presentes que, mediante Actas de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, de fechas 11 de abril de 2025 respectivamente, se procedió a la admisión y evaluación de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, de acuerdo al cronograma establecido en el mismo. Asimismo, se tomó los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al postor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA, la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de 02 días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, de conformidad con lo señalado en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, se solicitará la ampliación de la disponibilidad presupuestal a efectos de considerar válida la oferta del postor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA, toda vez que supera el valor estimado de la contratación.

GESTIÓN DE INCREMENTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Al respecto, es importante indicar que la oferta presentada supera el valor estimado para el presente procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: “*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud*” (...).

En ese sentido, este colegiado mediante correo electrónico de fecha de 2025, remitió la Carta N° 001-2025-CS/AS N° 010-2025- INEN, solicitando al postor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA, la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin embargo, vencido el plazo la empresa no brindo respuesta por lo tanto el análisis de los montos es el siguiente:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	POSTOR	VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO	VALOR SUPERA VE
1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML.	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA	S/ 122,400.00	S/ 221,400.00	S/ 99,000.00

En ese sentido, mediante Informe N° 001-CS/AS N° 010-2025- INEN, de fecha 16 de abril de 2025, este colegiado solicitó a la Oficina General de Administración, se sirva gestionar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la disponibilidad presupuestal por oferta que supera el valor estimado del procedimiento de selección en mención.

Por lo que, mediante Memorando N° 606-2025-OGPP/INEN, recibido con fecha 22 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe N° 574-2025-OPE-OGPP/INEN, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, se ha otorgado la ampliación de la disponibilidad presupuestal para la “ADQUISICIÓN DE



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

PRODUCTO FARMACEUTICO ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML.”, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 010-2025-INEN.

En consecuencia, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 010-2025-INEN, de fecha 23 de abril de 2025, en concordancia con el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones¹, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración se sirva derivar a la Gerencia General según las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, la aprobación de la oferta económica presentada para la presente contratación, debido a que se cuenta con la ampliación de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica.

De acuerdo a ello, mediante Resolución de Gerencia General, de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia General resolvió aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA.

ADJUDICACIÓN:

En razón a lo mencionado en los párrafos precedentes toda vez que ya se cuenta con la ampliación de la disponibilidad presupuestal y con la aprobación de Gerencia General, según lo establecido en el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los resultados de la evaluación y calificación llevada a cabo en los actos previos a la adjudicación, el Comité de Selección acuerda otorgar por unanimidad la Buena Pro al siguiente postor para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2025-INEN para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML.”, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML.	UNIDAD	12,000	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA (20100287791)	S/ 221,400.00

Finalmente, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión.

STEFANI YOSELI CHIPANA PAYHUA
PRESIDENTE TITULAR

ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE
MIEMBRO TITULAR

MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA
MIEMBRO TITULAR

¹ Artículo 68° Rechazo de ofertas:

68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.